



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2012-MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de Julio de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Mayo de 2012, el informe de la señora Alcaldesa Mariela Ormeño de Peña, con relación a la intangibilidad de las plazas y plazuelas construidas por la municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Plan de Obras de la Municipalidad de Pueblo Nuevo se han ejecutando los Proyectos concernientes a las plazuelas y parques: PARQUE 2, denominado "Plaza Santa Rosa de Lima", de la urbanización Fernando León de Vivero, "Plaza del Asentamiento Humano 28 de julio", ubicado en la Mza. H, Lote 1, Área de Recreación Pública del A.H. 28 de Julio, Plaza del Asentamiento Humano Los Álamos. Ubicado en la Mz. 8, Lote 1, del Asentamiento Humano "Los Álamos (Parque), Plaza de Armas "Asentamiento Humano "Keiko Sofia Fujimori", ubicado en la Mz. K1, Lote 1 (Parque).

Que, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, la denominación Parque es el espacio público destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de áreas verdes naturales de dimensiones establecidas en los mínimos normativos que pueden tener instalaciones para el esparcimiento. Los parques son, en consecuencia, zonas de recreación pública que se encuentran destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, que no pueden subdividirse, ni reducirse.

Que, las Plazas son Áreas libres de uso público para fines cívico y recreacionales pasivos, elemento clave en la estructura de las ciudades y vida de sus habitantes. Es indiscutible la importancia ambiental, social, económica, política, y estética, de las Plazas, Plazuelas, parques y áreas verdes para la sustentabilidad y habitabilidad en las ciudades. Los beneficios y servicios ambientales que brindan son difíciles de cuantificar, medir y valorizar económicamente, porque están relacionados con la calidad de vida, la salud pública, la recreación, los factores estéticos y el bienestar general de la población, especialmente de los segmentos más pobres. Contribuyendo a la existencia de un ambiente más placentero, saludable y confortable para vivir, trabajar, y la distracción pasiva.

Que, uno de los principales problemas ambientales urbanos que tienen las ciudades es la creciente pérdida de las áreas verdes, entre ellos, el abandono, la reducción, extinción y mal manejo de los parques no acordes con el crecimiento poblacional, falta de ordenamiento territorial sin protección ambiental. La carencia de una gestión hacia una ciudad ordenada, saludable, y sustentable hace que las Plazas, Plazuelas, áreas verdes se

consoliden como áreas intangibles por el rol importantísimo de contribuir directamente a la existencia de un ambiente más placentero, saludable y confortable para vivir, trabajar, y la distracción pasiva.

Que, el ARTÍCULO IV.- FINALIDAD de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad de Pueblo Nuevo, consciente de su rol como gobierno local considera que la declaración de intangibilidad de los espacios destinados a Plazas, Plazuelas, Parques y Áreas Verdes, deben ser protegidas para el cumplimiento del fin para el cual ha sido destinado.

Que, por Ordenanza N° 030-2007-MPCH, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Chincha, en cuyos planos se encuentra el Distrito de Pueblo Nuevo, debidamente demarcados las Plazas, Plazuelas, Parques y Áreas Verdes del Distrito de Pueblo Nuevo.

En uso de las Facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el pleno municipal adopto el presente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar y Declarar Área Intangible de uso público y exclusivo para Plaza de Armas, el lote de terreno ubicado en la Mza. H, Lote 1, Área de Recreación Pública del A.H. “28 de Julio” Lima”, del Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica. Con una extensión superficial de 5,658.40 m2.

Artículo Segundo.- Regístrese conforme queda aprobado en el margesí de Bienes de la Municipalidad, debiendo la Oficina de Catastro Urbano inscribirlo como Plaza de uso público de la Urbanización, cuyo título de propiedad que expida COFOPRI será para ese fin.

Artículo Tercero.- La Dirección de Obras y Desarrollo Urbano velará por su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Deróguese cualquier disposición expedida por la Municipalidad que se oponga al presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA



Mariella Lourdes Ormeño de Peña